



RAD : 2017-01254-00
PROCESO : PERTENENCIA
ACCIONANTE : DIANA DEL VILLAR QUITO Y/O
ACCIONADO : MARIA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 12/07/2021 AUTO – ACEPTA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA adelantado por **DIANA DEL VILLAR QUITO Y/O** contra **MARIA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, toda vez que el 12 de marzo de 2021 se recibió memorial por parte del apoderado de la parte actora, en el orden de aportar contratos de cesión de derechos litigiosos suscritos entre la señora Diana del Villar Quito y las señoras Berenice del Villar Quinto y Vianne del Villar Quinto. Sírvase proveer. Julio 12 de 2021.

CARMEN CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio doce (12) dos mil veintiuno (2021)

RAD : 2017-01254-00
PROCESO : PERTENENCIA
ACCIONANTE : DIANA DEL VILLAR QUINTO Y/O
ACCIONADO : MARIA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la cesión de derechos litigiosos presentados por la parte demandante la señora Berenice del Villar Quinto Quinto, como cedente y la señora Diana del Villar Quinto como cesionario, asimismo, sobre el contrato de cesión de derechos litigiosos presentado por la parte demandante la señora Vianne del Villar como cedente y la señora Diana del Villar Quinto como cesionario.

2. CONSIDERACIONES

A través de auto del 14 de febrero de 2018 se resolvió la admisión de la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, teniendo como parte demandante a las señoras Diana del Villar Quinto, Berenice del Villar Quinto y Vianne del Villar Quinto, contra Maria Antonia Urrea y personas indeterminadas.

El 12 de marzo de 2021 se recibió memorial por parte del Dr. Jose Luis Rodríguez Barros, apoderado de la parte demandante con el fin de aportar contratos de cesión de derechos litigiosos suscritos así:

- BERENICE DEL VILLAR QUINTO y DIANA DEL VILLAR QUINTO
- VIANNE DEL VILLAR QUINTO y DIANA DEL VILLAR QUINTO.



RAD : 2017-01254-00
PROCESO : PERTENENCIA
ACCIONANTE : DIANA DEL VILLAR QUITO Y/O
ACCIONADO : MARIA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 12/07/2021 AUTO – ACEPTA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

Respecto de la cesión de derechos litigiosos es pertinente realizar las siguientes precisiones:

El contrato de cesión de derechos litigiosos es una figura sustancial cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil; dicha normativa lo define como un contrato aleatorio a través del cual una de las partes de un proceso judicial -cedente-, transmite a un tercero -cesionario- en virtud de un contrato a título oneroso o gratuito, el derecho incierto sobre el cual recae el interés de las partes del proceso.

En el contrato de cesión de derechos litigiosos sólo intervienen dos partes a saber: el cedente, quien va a transmitir el evento incierto y futuro de la litis y, el cesionario quien va a obtener el derecho aleatorio ya sea a título oneroso o gratuito.

Teniendo en cuenta la doctrina se tiene que derecho litigioso es aquel que está sujeto a las resultas de un pleito, es decir al albur de una decisión judicial que puede ser estimatoria o desestimatoria. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues sólo a partir de ese momento puede decirse que hay Litis, puesto que el derecho sometido a un litigio se halla entredicho, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni su de su exigibilidad por cuanto el cedente no puede responder del resultado del juicio, que es completamente incierto; el cesionario al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito, y el cedente si debe responder por la existencia del proceso o de la litis, frente al cesionario y su responsabilidad se limita a este aspecto.

Revisados los contratos de cesión allegados se observa, que las señoras VIANNE DEL VILLAR QUINTO y BERENICE DEL VILLAR QUINTO transfieren a título de venta los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en el presente proceso verbal de pertenencia contra la señora MARÍA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS, cesión que se hizo a título oneroso en la mitad que se vende por valor de \$ 5.000.000, y que los referidos contratos se encuentran revestidos de la formalidad de autenticación con presentación personal ante Notaría, concurriendo así todos los elementos y características naturales propias de esta figura, es procedente la aceptación de la cesión derechos litigiosos entre las partes indicadas, como en efecto se decidirá.

Acogiendo los argumentos esbozados previamente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la cesión derechos litigiosos celebrada entre la señora DIANA DEL VILLAR QUINTO y las señoras VIANNE DEL VILLAR QUINTO y BERENICE DEL VILLAR QUINTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Téngase a la señora DIANA DEL VILLAR QUINTO como cesionaria de los derechos litigiosos que pertenecían a las señoras VIANNE DEL VILLAR



RAD : 2017-01254-00
PROCESO : PERTENENCIA
ACCIONANTE : DIANA DEL VILLAR QUITO Y/O
ACCIONADO : MARIA ANTONIA URREA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 12/07/2021 AUTO – ACEPTA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

QUINTO y BERENICE DEL VILLAR QUINTO, en el presente proceso, para todos los efectos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca89b829db27d543e554201890f19b1efd3038ac6f2df29dfbf50ad9ac0f9a7a
Documento generado en 12/07/2021 05:53:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**